

(10) ES (11) (12)	NUMERO 277725	(13) Y
	FECHA DE PRESENTACION 24.2.84.	



ESPAÑA

MODELO DE UTILIDAD

16 JUL. 1984

(14) PRIORIDADES	(15) NUMERO	(16) FECHA	(17) PAIS
------------------	-------------	------------	-----------

(18) FECHA DE PUBLICIDAD	(19) CLASIFICACION INTERNACIONAL
	B05B 3/04

(20) TITULO DE LA INVENCIÓN

ASPERSOR CON BRAZOS Y BOCAS DE SALIDA, CON VELOCIDAD REGULAR DE GIRO.

(21) SOLICITANTE (S)

DON JOSE GOUILA COSTA Y DE MERCEDES ARNALDO GRAS.

DOMICILIO DEL SOLICITANTE

Urbanización Torres San Lamberto, 115 - ZARAGOZA - 11 -

(22) INVENTOR (ES)

(23) TITULAR (ES)

(24) REPRESENTANTE

DON BERNARDO UNGRIA GOIBURU.

JM/MCG.-

1 El Estatuto vigente sobre Propiedad Industrial, de
26 de Julio de 1929, en su texto refundido publicado el 30
de Abril de 1930, establece los caracteres de patentabili-
5 dad de las invenciones de tipo industrial que tienen por
objeto obtener ventajas sobre lo ya conocido, admitiendo
por consiguiente como patentables, las nuevas máquinas, a-
paratos, instrumentos, procesos de fabricación, etc. La am
plitud de conceptos previstos como patentables, ha llevado
al legislador a aclarar (Artº. 46) que la enumeración con-
10 tenida en dicho cuerpo legal es puramente enunciativa y no
limitativa, haciéndola extensiva incluso a los descubrimien-
tos de tipo científico (Artº. 47).

El Decreto de 26 de Diciembre de 1947, recogiendo
la Orden de 18 de Noviembre de 1935, confirma el criterio
15 legal de que también serán patentables los instrumentos, ob
jetos, o partes de los mismos, que aporten a la función a
que son destinados, un beneficio o efecto nuevo, y en defi-
nitiva que constituyan una mejora sustancial sobre lo ante
riormente conocido.

20 Pues bien, a tenor de lo expuesto, y en base al ar
ticulado que recoge los conceptos expresados, debe conside-
rarse, que la invención a que se refiere la presente demo-
ria, constituye una novedad industrial, con características
y ventajas que la hacen merecedora del privilegio de explo-
25 tación exclusiva que por ella se solicita, premiando así
los méritos de quien aporta a la industria del país una me-
jora efectiva y precisamente comprendida entre las enuncia-
das por la Ley como patentables. (Arts. 46 y 47 en relación
con el 171, en su nueva redacción afectada por la Orden de
30 18 de Noviembre de 1.935).

1 La presente invención, según se expresa en el
enunciado de esta memoria descriptiva, consiste en un aspersor con brazos y bocas de salida, con velocidad regular de giro.

5 Mediante la invención, el aspersor mantiene la velocidad angular de giro, aunque la presión de la red varíe sensiblemente.

10 Mediante la disposición de las bocas de salida, se logra que la velocidad de giro tenga muy poca variación, debido a que unas bocas actúan de impulsoras y otras de opositoras, compensándose unas y otras y no produciendo casi variación en la velocidad de giro, aunque aumente o disminuya la presión.

15 Para que esto suceda, se calcula previamente el par motor de las boquillas impulsoras, y una vez determinada la velocidad de giro, se resta a dicho par motor, tanto el par aerodinámico como el par mecánico. Hay que tener en cuenta que, debido a la inclinación de las bocas de salida, dicho par motor debe ser corregido.

20 En cada boquilla, vertical al brazo, tenemos una o varias salidas, formando todas ellas un mismo ángulo o bien, ángulos distintos con el eje longitudinal del brazo del aspersor, esto para el caso de las boquillas impulsoras, mientras que las boquillas opositoras forman igualmente un determinado ángulo con relación al eje vertical y que generalmente será distinto del que forman las impulsoras. En un caso de realización preferido, el ángulo que forman ambas respecto del eje longitudinal del brazo es de 30° y el que forma una de las salidas respecto al eje vertical de la
25
30 boquilla, es de 45°.

1 Las salidas de las boquillas impulsoras, están
todas orientadas a un lado del eje longitudinal del brazo,
en tanto que las de las opositoras, están dirigidas al otro
lado del eje longitudinal del mismo.

5 Una vez determinada la diferencia del par motor
y los pares aerodinámico y mecánico generados por las bo-
quillas impulsoras, se calcula la inclinación de las boqui-
llas opositoras, ya que el par motor calculado, debe ser
igual al par opositor.

10 Para ayudar a una mejor comprensión de las ca-
racterísticas de la invención, y formando parte integrante
de la memoria descriptiva, se adjunta una serie de planos,
en los que con caracter ilustrativo y no limitativo se ha
representado lo siguiente:

15 Figura 1.- Representa una vista en alzado de
un brazo del aspersor, con las boquillas provistas de dos
salidas y en la que se aprecia la inclinación de una de las
salidas respecto al eje de la boquilla.

20 Figura 2.- Representa una vista en planta de
un brazo del aspersor, en la que se aprecia la orientación
de las bocas de salida de las boquillas impulsoras respecto
al eje longitudinal del brazo, y la inclinación dada a la
boquilla opositora respecto del mismo, pero situadas al
otro lado de aquel.

25 De acuerdo con las comentadas figuras, podemos
observar como uno de los brazos 1, del aspersor, posee una
serie de boquillas 2 y 3, provistas de dos salidas para el
agua.

30 Las salidas 4 y 6 de las boquillas 2, poseen
una inclinación de 30° respecto del eje longitudinal del

1 brazo 1, mientras que las salidas 5 y 7 de la boquilla opo-
sitora 3, poseen una orientación generalmente distinta y
al otro lado de dicho eje.

5 Asimismo, una de las salidas de las boquillas
2 y 3, concretamente en las superiores 6 y 7 respectivamente
forman en este caso preferente de realización, un ángulo
de 45° respecto al eje de dichas boquillas; en tanto que
las salidas inferiores 4 y 5 respectivamente, son normales
a él.

10 Una vez determinado el par motor de todas las
boquillas impulsoras 2, y corregido debido a la inclinación
que tienen las salidas 4 y 6 y teniendo una velocidad de
giro predeterminada, basta con restar a dicho par motor,
el par aerodinámico y el mecánico, resultando el par motor
15 impulsor excedente, que será igual al par opositor de la
boquilla 3. Con este par motor impulsor excedente se puede
calcular la inclinación de las salidas 5 y 7 respecto del
eje longitudinal del brazo 1.

20 Así pues, una vez determinada la inclinación
de las boquillas impulsoras y opositoras, se consigue una
velocidad de giro en el aspersor, con muy pocas variaciones,
aunque la presión oscile sensiblemente; ya que la diferencia
de presiones es acusada tanto por las boquillas impulsoras
2, como por las opositoras 3, que originan sentidos de re-
25 tación opuestos o pares antagónicos, siendo el par motor
impulsor el determinado por el par aerodinámico y el mecáni-
co, y por tanto independiente de la presión.

1 Hecha la descripción a que se refiere la memoria
que antecede, es preciso insistir en que los detalles de
realización de la idea expuesta, pueden variar, es decir,
que pueden sufrir pequeñas alteraciones, basadas siempre
5 en los principios fundamentales de la idea, que son en esen-
cia los que quedan reflejados en los párrafos de la descrip-
ción hecha. En efecto, el Artículo 48 del Estatuto vigente
sobre Propiedad Industrial, establece como no patentables,
en su apartado tercero, "los cambios de forma, dimensiones,
10 proporciones y materias de un objeto ya patentado" fijando
así el criterio del legislador en el sentido de que paten-
tada una idea que pueda dar lugar a una realidad práctica
e industrializable, nadie podrá apoyarse en ella para, a
pretexto de haber introducido ligeras modificaciones, pre-
15 sentarla como nueva y propia.

Este principio, en cuanto al alcance de la protec-
ción del objeto patentado se refiere, se halla confirmado
por numerosas Sentencias del Tribunal Supremo, y entre -
ellas, como más terminantes, en las de fechas 16 de octubre
20 de 1954, 23 de enero de 1959, 20 de marzo de 1964 y otras.

Establecido el concepto expresado, en cuanto a la
amplitud que debe darse a la protección solicitada, se re-
dacta a continuación la Nota de Reivindicaciones, de acuer-
do con lo que se establece en el último párrafo del apar-
25 tado tercero del Artículo 100 de la Ley, sintetizando así
las novedades que se desean reivindicar:

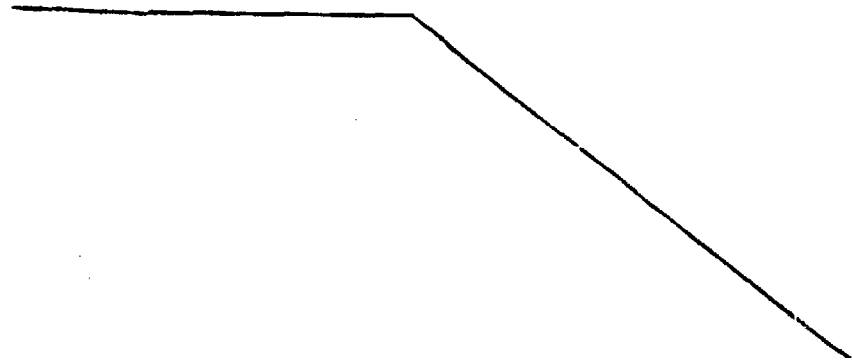
NOTA DE REIVINDICACIONES

30 En resumen, el privilegio de explotación exclusi-
va que se solicita, recaerá sobre las reivindicaciones si-
guientes:

1
5
10
15
20
25
30

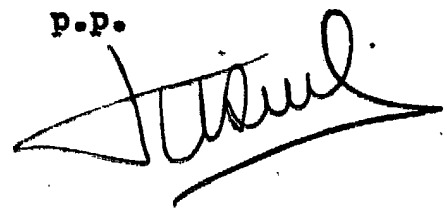
1a.- ASPERSOR CON BRAZOS Y BOCAS DE SALIDA, CON VELOCIDAD REGULAR DE GIRO, de utilidad en los aspersores giratorios de brazos horizontales, con tubos de diámetros decrecientes desde el inicio de los mismos a los extremos, caracterizado por poseer una serie de boquillas provistas de una o varias salidas, siendo parte de estas boquillas impulsoras y el resto opositoras, formando todas las bocas de salida de las boquillas impulsoras, un mismo ángulo con el eje longitudinal del brazo, o bien ángulos distintos para cada una de ellas; pudiendo asimismo, formar alguna de las salidas, una determinada inclinación respecto al eje vertical de la boquilla; en tanto que las bocas de salida de las boquillas opositoras, formarán igualmente un cierto ángulo con el eje longitudinal del brazo, pero situado al otro lado de él; quedando determinado el ángulo de las boquillas opositoras conforme al par motor excedente obtenido por diferencia entre el par motor y los pares aerodinámico y mecánico; pudiendo alguna de las bocas de salida de las boquillas opositoras, formar a su vez un determinado ángulo respecto al eje vertical de su boquilla.

2a.- Se reivindica por último como objeto sobre el que ha de recaer el modelo de utilidad que se solicita: ASPERSOR CON BRAZOS Y BOCAS DE SALIDA, CON VELOCIDAD REGULAR DE GIRO.



1 Todo conforme queda descrito y reivindicado en
la presente memoria descriptiva que consta de ocho páginas
mecanografiadas y dibujos adjuntos.

5 Madrid, 24 Febrero 1.984
 BERNARDO UNGRIA
 P.P.



10

15

20

25

30

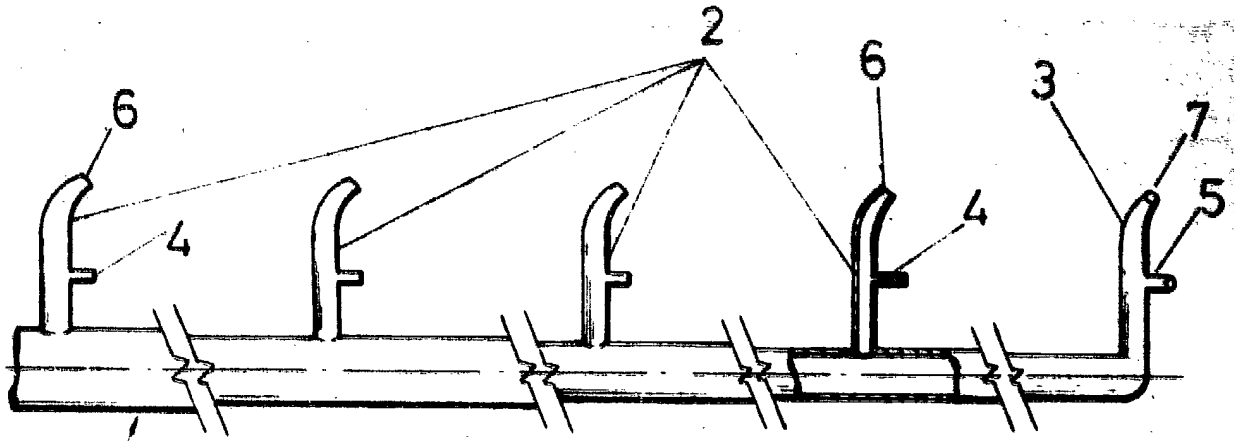


FIG. 1

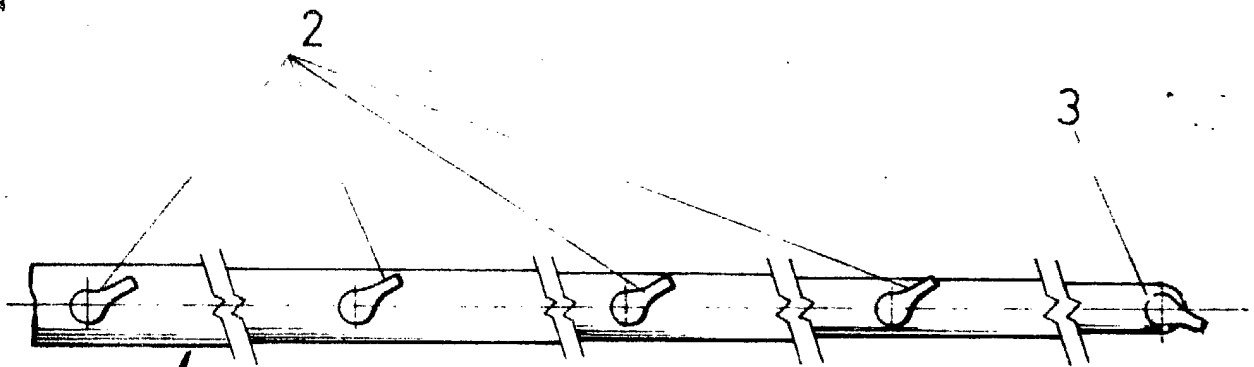


FIG. 2

ESCALA VARIABLE

Madrid, 24 de Febrero de 1984

BERNARDO UNGRIA

P. P.